

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

Nº INT.: 1531

DECRETO ALCALDICIO Nº 3507

DOÑIHUE, 5. 4. 2012

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta Nº 3327/12, de la Dirección de Servicio de Salud O'Higgins, donde aprueba convenio "Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR) 2012", suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

VISTOS:

- 1.- Decreto Nº 374/87 Ministerio de Salud.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébase Resolución enunciada en el considerando del presente Decreto, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


EDUARDO LETELIER MEZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
ALCALDE

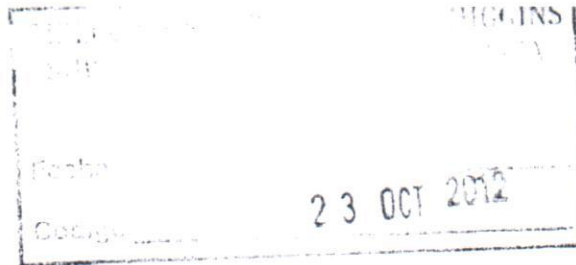
BBE/ELM/ESP/JMS

Distribución:

- 1.- Arch. Depto. Salud
- 2.- Arch. Of. Partes.



ASESORÍA JURÍDICA
DR. CGP/VTP - RAP



Nº 754

08/10/12

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5227

RANCAGUA, 17 OCT 2012

VISTOS:

Decretar
[Signature]

Estos antecedentes; Cadena Custodia Nº 76, de 2012, Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 08, del 11 enero; y Nº 778, del 20 de agosto del 2012, del Ministerio de Salud; Ordinario C 52/Nº 2678, de fecha 04 de septiembre de 2012, emanado del Subsecretario Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud; Convenios Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR) 2012, suscritos entre este Servicio de Salud y algunas Municipalidades de la Región, con fecha 01 de febrero de 2012, según da cuenta la Resolución Exenta aprobatoria de estos, Nº 0735, de fecha 21 de marzo de 2012, dictada por esta Dirección de Servicio; Adición de Convenio "Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR) 2012", suscritas entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicaran; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE Adición de Convenio "Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR) 2012", suscritas entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
1. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	GERARDO CORNEJO PEREZ
1. MUNICIP. REQUINGA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
1. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	ALFONSO ARMIJO CASTRO (S)
1. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
1. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
1. MUNICIP. CHIPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
1. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
1. MUNICIP. MAMPÓN	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
1. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACTO MALDONADO MONDACA
1. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
1. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
1. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
1. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	LUIS SILVA SANCHEZ

2.- IMPUTESE el gasto que representen las Adiciones de los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins. "Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR) 2012."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Trasmitido telefónicamente
Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Min. Indicadas
- MINSAL-APS
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SI REMI Salud Reg. O'Higgins
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Isabel Betancourt) DSS ✓
- Jefe Auditoría
- Jefe Depto Finanzas
- Unidad Transparencia (Sr. Molina) DSS
- Depto. Jurídico
- Partes y Archivo

ADICIÓN DE CONVENIO PROGRAMA

SERVICIO DE URGENCIA RURAL (SUR) 2012

SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

En Rancagua, a 7 de Septiembre del 2012, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Dr. Cristian Gabella Petridis, ambos con domicilio en Alameda N° 609 de Rancagua en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Doñihue persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.080.600 - 2, representado por su Alcalde, Don Belisario Bastias Espinoza, ambos domiciliados en Dr. Sanhueza N° 3 Doñihue, quien en adelante se denominará "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 01 de febrero del 2012, los comparecientes, suscribieron un Convenio Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR) 2012, debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 0735 del 21 de Marzo del 2012, de la Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

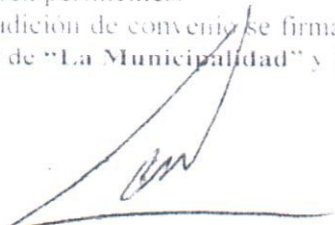
Para el referido Programa posteriormente a la celebración del convenio aludido en la cláusula que precede, fueron aumentados mediante la Resolución Exenta N° 778, de fecha 20 de agosto de 2012, modificatoria de la N° 08, del 11 de enero de 2012, ambas del Ministerio de Salud, los recursos financieros para mejorar los ya distribuidos a "La Municipalidad", en el aludido Programa.

SEGUNDO: En concordancia con lo expuesto precedentemente, "El Servicio" mediante este acto e instrumento viene en adicionar a la suma o monto que alude la cláusula cuarta del convenio primitivo singularizado en la cláusula primera, debiéndose en consecuencia sumar a ella, la suma de \$ 1.128.544 (un millón ciento veintiocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos), que deberán ser destinados exclusivamente por "La Municipalidad" al financiamiento de Equipamientos Especial para el Servicio de Urgencia Rural.


El equipamiento Especial será adquirido según la necesidad del SUR, como por ejemplo: Carro de Paro, Monitor Desfibrilador, Desfibrilador Externo Automático DEA, bomba de aspiración, bolsas de ventilación AMBU, Laringoscopio adultos-pediátricos, camillas ergonómicas, soportes para sueros, balones de oxígeno, porta oxígenos, bomba de aspiración o cualquier otro equipamiento que necesite el Servicio de Urgencia.

TERCERO: Se deja establecido que en todo lo no adicionado, rige y se mantiene a firme todo lo establecido en el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, para todos los fines que fueren pertinentes.

La presente adición de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad" y los restantes en poder de "El Servicio."



DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE